FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIÉVANO DE OTERO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL TRABAJADOR	MARIA CRISTINA URRIAGO CHAVARRO
CARGO	Docente - Jardín
FECHA DE INICIO DE LABORES	17 de Enero de 2018
SEDE EN LA QUE PRESTA SUS SERVICIOS	Bogotá D.C.

Entre **FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIÉVANO DE OTERO**, Institución que en adelante se llamará **LA FUNDACIÓN**, institución de beneficencia de carácter privado, con domicilio en Bogotá y con personería jurídica No. 0004162 de 9 de diciembre de 1960, otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, representada por **SALOMÉ MEJÍA MESA**, en su calidad de Representante Legal, por un parte, y por la otra, la señora **MARIA CRISTINA URRIAGO CHAVARRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.340.779, quien se llamará **EL EMPLEADO**, han decidido celebrar el presente contrato de trabajo, que contiene las siguientes cláusulas: PRIMERA. **OBJETO.- EL EMPLEADO** se obliga a prestar a **LA FUNDACIÓN**, sus servicios personales, poniendo toda su capacidad ordinaria de trabajo, bajo continua subordinación y dependencia de **LA FUNDACIÓN** en el desempeño de las labores de **DOCENTE**, así como las tareas ordinarias, anexas y complementarias a dicho cargo, vinculando sus conocimientos y experiencia en el cumplimiento de las tareas asignadas, las que deberán cumplirse con la diligencia y el cuidado necesario. **SEGUNDA. FUNCIONES GENERALES.- EL EMPLEADO** tendrá las siguientes **funciones generales:**

a) Conocer, apropiar e implementar los lineamientos pedagógicos y curriculares para la educación inicial en Bogotá, siendo innovación y la creatividad la herramienta fundamenta en la práctica pedagógica.

b) Implementar estrategias dentro de las rutinas y actividades pedagógicas, encaminadas al potenciamiento del Desarrollo integral de las niñas y su cuidado calificado.

c) Conocer, apropiar e implementar los lineamientos estándares técnicos de la educación inicial con enfoque de atención integra a la primera infancia y el proyecto pedagógico.

d) Ejercer y garantizar el buen trato a todas las niñas, padres de familia o cuidadores como principio ético no negociable.

e) Informar a la coordinadora de inmediato hechos que se constituyan en maltrato hacia las niñas.

f) Participar en forma activa de las reuniones con padres de familia y cuidadores.

g) Mantener una relación de respeto y cooperación con todas las personas que desarrollan actividades en la fundación.

h) Conocer, apropiar y orientar su práctica pedagógica acorde con los lineamientos u orientaciones pedagógicas de la Educación Inicial y las necesidades e intereses de las niñas.

i) Participar de forma activa en las jornadas de formación permanente de maestras que desarrolla la Subdirección para la infancia, ICBF y la Fundación Jorge Otero.

j) Garantizar que en todas las interacciones y relaciones que establezca directa o indirectamente con las niñas, sean reconocidas y tratadas como sujetos de derechos, con capacidad para pensar, expresar, participar, opinar y de ser tenidas en cuenta como sujetos activos dentro de todo el proceso pedagógico.

k) Conocer, apropiar e implementar las políticas y lineamientos de inclusión social definidos por la Subdirección para la infancia.

l) Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que vulneren, amenacen, o den indicios de maltrato físico o psicológico, y/o imposición de sanciones crueles, degradantes o humillantes a las niñas a su cargo.

m) Realizar las planeaciones y evaluaciones semanales de las experiencias de aprendizaje de acuerdo con los lineamientos de la primera infancia y entregarlos oportunamente a la coordinadora.
n) Realizar los registros pertinentes a la valoración de desarrollo de cada niña.
o) Realizar cada 3 meses los informes de las niñas tanto orales como escritos.
p) Llevar al día la ficha de vinculación y toda la documentación requerida a las niñas.
q) Cuidar el material e instalaciones de la institución.
r) Mantener en reserva la información concerniente a la institución.
s) Participar de los talleres y campañas que se realizan a partir de los lineamientos y estándares de la SIDIS y/o ICBF.
t) Participar en la construcción del Proyecto Pedagógico.
u) Cuidar del aseo y presentación personal. Portar siempre el uniforme completo y limpio.
v) Realizar todas aquellas que sean requeridas dentro de la gestión inherente a su cargo para la optimización del mismo.

LA FUNDACIÓN. TERCERA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- EL EMPLEADO prestará sus servicios en la Sede de Bogotá D.C. En **LA FUNDACIÓN. PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo pueden convenir la modificación del lugar de prestación de los servicios que puede surgir por necesidades propias de la labor desarrollada, sin que ello pueda conllevar una desmejora de las condiciones del **EMPLEADO. CUARTA. PERIODO DE PRUEBA.-** La quinta parte del término pactado del contrato se entenderá como periodo de prueba, sin que en ningún caso pueda exceder de los primeros dos (2) meses; por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna. **QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.-** Vencido el período de prueba, la duración del contrato será a término indefinido, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo. **PARÁGRAFO.** La duración del presente contrato es la establecida en este documento. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no

AVW2

inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado. **SEXTA. REMUNERACIÓN.- LA FUNDACIÓN** se obliga a pagarle al EMPLEADO como retribución por los servicios personales contratados un **SALARIO MENSUAL DE UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.543.074)**, pagaderos por mensualidades vencidas. **SÉPTIMA. JORNADA DE TRABAJO.- EL EMPLEADO** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por **LA FUNDACIÓN,** pudiendo hacer estos los ajustes o cambios de horarios cuando así lo estimen conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán igualmente repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 23 de la Ley 50 de 1990 teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma. trabajo extraordinario, siempre y cuando no se exceda el promedio de las 48 horas por semana en la jornada de 6 a.m. a 10 p.m. **OCTAVA. TRABAJO SUPLEMENTARIO, RECARGO NOCTURNO, LABOR DOMINICAL Y FESTIVA.-** Todo trabajo suplementario o en horas extras, con recargo nocturno y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **LA FUNDACIÓN** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a **LA FUNDACIÓN** o a sus representantes. **LA FUNDACIÓN** en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente como quedó contemplado. **NOVENA. PACTO DE EXCLUSIÓN SALARIAL.-** Las partes acuerdan expresamente que conforme lo establece el artículo 128 C.S.T. modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, no constituyen salario las sumas que reciba **EL EMPLEADO** de parte de **LA FUNDACIÓN,** ocasionalmente o por mera liberalidad, ni lo que reciba en dinero o especie para desempeñar a cabalidad sus funciones, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales otorgados en forma extralegal en dinero o en especie, ni la alimentación, habitación, viáticos,

AVNO

el vestuario, el transporte, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad, los servicios médicos, ni los auxilios, premios, incentivos, bonificaciones, subsidios y ayudas que el **EMPLEADO** reciba directa o indirectamente para sí o para su familia con causa directa o indirecta en la prestación del servicio. **DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO.-** Además de las obligaciones consignadas para el cargo que se contrata y las incluidas en la legislación laboral colombiana. **EL EMPLEADO** deberá: a) Observar rigurosamente las normas que rigen al interior **LA FUNDACIÓN,** puntualmente atender el espíritu y filosofía del objeto social planteado en los estatutos, así como el proyecto pedagógico y social diseñado. Igualmente, los demás instrumentos vigentes sobre prescripciones de orden como el Reglamento Interno de Trabajo, el Estatuto y Reglamento del Docente, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de **LA FUNDACIÓN,** los cuales hacen parte integral de este contrato. b) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de **LA FUNDACIÓN**, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, especialmente aquella relativa a la intimidad de las educandas y que contengan información sensible. c) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por **LA FUNDACIÓN**, respecto del desarrollo de sus actividades. d) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. e) Cuidar permanentemente los intereses e imagen de **LA FUNDACIÓN.** f) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe **LA FUNDACIÓN** a las cuales hubiere sido citado. g) Guardar completa armonía en las relaciones con los demás empleados de la FUNDACIÓN, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. h) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con **LA FUNDACIÓN.** i) Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST que rige a la **FUNDACIÓN:** 1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; 4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; 5. Participar en las

actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST; y 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. (Decreto 1443 de 2014, art. 10). **DÉCIMA PRIMERA. JUSTAS CAUSAS.-** Son justas causas para que **LA FUNDACIÓN** dé por terminado el contrato de trabajo las enumeradas como tales en el artículo 7 del Decreto Legislativo 2351 de 1965; igualmente, para efectos legales, se consideran como faltas graves, constitutivas de justa causa, las siguientes: **a)** La violación por parte del **EMPLEADO** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; **b)** La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio de **LA FUNDACIÓN**; **c)** El hecho de que el trabajador abandone el sitio de trabajo, sin que medie la debida justificación; **d)** El desarrollo de actividades tales como rifas, ventas y exigencia de cuotas a los empleados y las educandas; **e)** El incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo; **f)** La violación a la normatividad del Código de la Infancia, contenidas en la Ley 1098 de 2006. **g)** Ejercer conductas frente a las educandas que atenten contra la ley, la moral y las buenas costumbres; **h)** Incurrir en conductas de acoso laboral señaladas en la Ley 1010 de 2006, cuando se hallen debidamente comprobadas; **i)** Presentarse a **LA FUNDACIÓN** en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o narcóticos enervantes, aun por primera vez o ingerirlos en el lugar de trabajo; **j)** El ocultamiento, la desfiguración o la inexactitud en la presentación de informes sobre el desarrollo de sus funciones; **k)** Portar armas en los lugares y sitios de trabajo **l)** Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas; **m)** Cualquier conducta irrespetuosa, inmoral o delictiva cometida contra sus superiores, compañeros o con el público en general, así como cualquier falta lesiva de su dignidad personal en su conducta pública o privada; **n**) No presentar oportunamente los informes que se le soliciten; y **o)** Las demás conductas contenidas en la ley o el reglamento de trabajo de **LA FUNDACIÓN. DÉCIMA SEGUNDA. DESCUBRIMIENTOS O INVENCIONES.-** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y

consiguientes resultados a las actividades del **EMPLEADO** mientras presta los servicios a **LA FUNDACIÓN**, quedarán de propiedad exclusiva de ésta. **PARÁGRAFO PRIMERO. CESIÓN DERECHOS DE AUTOR. EL AUTOR-CEDENTE** cede a **LA FUNDACIÓN**, la totalidad de los derechos patrimoniales y sus resultados o productos, sobre sus investigaciones realizadas, de conformidad con lo reglamentado por la Ley 23 de 1982, en consecuencia, **LA FUNDACIÓN** como cesionaria de los derechos patrimoniales de las investigaciones adelantadas por **EL EMPLEADO**, tendrá las facultades de realizar los actos, o autorizar a terceros para su realización, señalados en el artículo 12 de la Ley 23 de 1982, esto es: a) De disponer de la investigación a título gratuito u oneroso bajo las condiciones lícitas que su libre criterio le dicte. b) De aprovecharla con fines de lucro o sin él, por medio de la imprenta, grabado, copias, molde, fonograma, fotografía, película cinematográfica, videograma y por la ejecución, recitación, traducción, adaptación, exhibición, transmisión o cualquier otro medio de reproducción, multiplicación o difusión conocido o por conocer. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Dentro de los actos que puede realizar **LA FUNDACIÓN** como cesionaria de los Derechos Patrimoniales de Autor, quedan incluidos aquellos que le permitan reproducir la investigación a través de medios electrónicos tales como: Internet, video textos, presentaciones interactivas y en general todas aquellas que los modernos medios tecnológicos de la información y de las telecomunicaciones permitan. EL **AUTOR-CEDENTE** conservará sobre su investigación, sus derechos morales, perpetuos inalienables e irrenunciables en los términos señalados por el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **DÉCIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.- EL EMPLEADO** autoriza de manera libre, previa, clara, expresa, voluntaria e informada a **LA FUNDACIÓN** para que este efectúe operaciones sobre sus datos personales tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión, para los fines relacionados con el objeto del contrato de trabajo suscrito, incluidas auditorías, interventorías, procesos estadísticos o revisión por los asesores legales externos, bajo los criterios establecidos en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que regulen el tema y la política sobre uso de datos personales que se encuentra vigente en la organización. En virtud de tal manifestación, la FUNDACIÓN queda autorizada de

manera expresa e inequívoca para mantener y manejar toda su información, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes, entendiendo que en cualquier caso se podrá hacer uso del derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir los datos o a revocar esta autorización mediante el envío de una comunicación escrita al área de Talento Humano, o en la forma prevista en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012, a menos que exista un impedimento de retiro de carácter legal o contractual que hagan improcedente la revocatoria. **DECIMA CUARTA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR.-** Es obligación especial del **EMPLEADO**, el mantener actualizados los datos necesarios ante la Oficina de Talento Humano a fin de que **LA FUNDACIÓN** le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o a la terminación de su contrato de trabajo, tales como dirección de su residencia, teléfono, celular y personas de contacto. **DÉCIMA QUINTA. EFECTOS.-** Este contrato deja sin efecto todas aquellas disposiciones que fueren contrarias contenidas en acuerdos previos y reemplaza en su integridad los contratos que las partes hayan suscrito. Las modificaciones que se acuerden frente al presente contrato deberán constar por escrito y llevarán la firma de las partes. El empleado declara haber recibido una copia del presente contrato y que conoce el Reglamento Interno de Trabajo. Para constancia se firma en Bogotá el día veintidós (22) del mes de **Enero** de Dos mil dieciocho (2018), en dos ejemplares del mismo tenor.

LA FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIÉVANO DE OTERO

NOMBRE : SALOMÉ MEJÍA MESA

CARGO: Gerente

EL EMPLEADO

María Cristina Urriago

NOMBRE: MARIA CRISTINA URRIAGO CHAVARRO

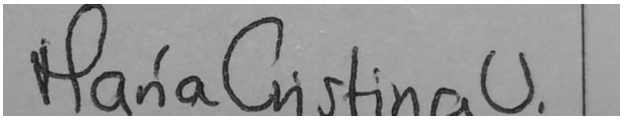
C.C. No. 52.340.779 de Bogotá

AVAL

FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIÉVANO DE OTERO
OTROSÍ AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

Entre **LA FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIÉVANO DE OTERO**, institución de beneficencia de carácter privado, con domicilio en Bogotá y con personería jurídica No. 0004162 de 9 de diciembre de 1960, otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, representada por **SALOMÉ MEJÍA MESA**, en su calidad de Directora General, que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN** por una parte y por la otra, la señora **MARÍA CRISTINA URRIAGO CHAVARRO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.340.779 de Bogotá, en su calidad de Docente del programa Jardín quien se llamará **LA TRABAJADORA**, han decidido celebrar el presente otrosí al contrato de trabajo suscrito, con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. REMUNERACIÓN. - LA FUNDACIÓN** se obliga a pagarle **LA TRABAJADORA** como retribución por los servicios personales contratados un **SALARIO MENSUAL DE UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.589.366)**, pagaderos por mensualidades vencidas, más el valor establecido por ley como auxilio de transporte. **CLAUSULA SEGUNDA. - BONIFICACIÓN PRESTACIONAL. -** Dada la asignación de **LA TRABAJADORA** al programa de Jardín Infantil y dando cumplimiento al convenio, **LA FUNDACIÓN** otorgara a **LA TRABAJADORA** una bonificación especial, con carácter temporal y vigente por el tiempo de duración del convenio número 7604 de fecha 25 de abril de 2024, por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($699.249). PARÁGRAFO PRIMERO.** La bonificación especial acordada tendrá carácter salarial para todos los efectos legales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **LA FUNDACIÓN** se reserva el derecho de revocar unilateralmente el beneficio concedido, en tanto se trata de una bonificación extralegal y por mera liberalidad. **PARÁGRAFO TERCERO.** Esta bonificación será otorgada hasta el día 6 de diciembre de 2024, fecha en que se suspende el convenio número 7604 de fecha 25 de abril de 2024. **CLAUSULA TERCERA. - AUXILIO DE FORMACIÓN. - LA FUNDACIÓN** otorgará a **LA TRABAJADORA** por el año 2024 únicamente**,** un auxilio de formación, por valor total de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($956.665 M/CTE)** que **LA FUNDACIÓN** pagará cada 2 meses, así: 1. Por el mes de junio el valor equivalente a cuarenta y nueve (49) días por la suma de $228.666. 2. Por el mes de agosto, el valor equivalente a sesenta (60) días por la suma de $280.000. 3. Por el mes de octubre, el valor equivalente a sesenta (60) días por la suma de $280.000. 4. Por el mes de diciembre, el valor equivalente a treinta y seis (36) días

por la suma de $167.999. **PARAGRAFO PRIMERO:** El auxilio de formación acordado no constituye salario en tanto corresponde a un beneficio cuya naturaleza fue previa y expresamente acordada por las partes y en la medida en que no corresponde a una retribución directa de los servicios contratados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El auxilio de formación se otorga con la finalidad de que **LA TRABAJADORA** realice cursos, talleres, seminarios, diplomados, de acuerdo con su especialidad en aras de fortalecer sus conocimientos y expandirlos en la Fundación. **CLAUSULA CUARTA. EFECTOS. -** Las modificaciones contenidas en el presente otrosí surten efectos a partir de la fecha de suscripción; las demás clausulas y estipulaciones contenidas en el contrato de trabajo inicial continúan vigentes, en lo que no resulten contrarias al presente otrosí. **LA TRABAJADORA** declara haber recibido copia del presente otrosí al contrato de trabajo. El presente Otrosí se firma a los doce (12) días de mayo de 2024.

LA FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIÉVANO DE OTERO	**LA TRABAJADORA**
Luisa Fernanda Montealegre Firmado digitalmente por Luisa Fernanda Montealegre Fecha: 2024.05.13 11:01:59 -05'00'	 FIRMA
NOMBRE: LUISA FERNANDA MONTEALEGRE **C.C. No. 28.556.454**	**NOMBRE: MARÍA CRISTINA URRIAGO CHAVARRO** **C.C. No. 52.340.779 de Bogotá**
CARGO: Suplente de representante legal	**CARGO: Docente**

Cód: DTH-SC-FO-043 Fecha: 23/09/2020 Versión: 02	PERFIL DEL CARGO	FUNDACIÓN OTERO LIÉVANO

FUNDACIÓN	CARGO	AREA
Fundación Jorge Otero de Francisco y María Liévano de Otero	Docente Jardín	Social

OBJETIVO DEL CARGO

Acompañar responsablemente el proceso de formación integral de los niños y niñas de primera infancia, con base en la filosofía y el Plan Social de la Fundación. Garantizar la gestión administrativa del Programa Jardín, asistir y apoyar todos los requerimientos de la Coordinación, del Programa mismo y de sus entes de control.

REQUISITOS MINIMOS DEL CARGO		EDUCACIÓN	EXPERIENCIA
BACHILLERATO	☐	Licenciada en educación inicial o preescolar	Atención a la primera Infancia, Conocimiento de lineamientos y estándares de educación inicial, conocimiento e implementación de diversas estrategias pedagógicas, adecuado manejo de grupo.
TÉCNICO PROF.	☑		
LICENCIATURA	☑		
PROFESIONAL	☐		
ESPECIALIZACIÓN	☐		

EXPERIENCIA LABORAL COMPROBABLE

EXPERIENCIA GENERAL				EXPERIENCIA ESPECIFICA
NO REQUERIDA	☐	DE 2 - 4 AÑOS	☐	2 años como en docente en grados escolares de párvulos, prejardin y jardin.
DE 6 MESES A 1 AÑO	☐	DE 4 - 5 AÑOS	☐	
DE 1 - 2 AÑOS	☑	MAS DE 5 AÑOS	☐	

COMPETENCIAS

CORPORATIVAS		ESPECIFICAS DEL CARGO	
TRABAJO EN EQUIPO	☑	LIDERAZGO	☐
CUMPLIMIENTO DE POLITICAS Y	☑	TOMA DE DECISIONES	☑
ADAPTACIÓN AL CAMBIO	☑	PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN	☑
COMUNICACIÓN ASERTIVA	☑	RECURSIVIDAD Y PROACTIVIDAD	☑
		SOLUCIÓN DE PROBLEMAS	☑
NIVEL ESPERADO	**60%- 100%**	**NIVEL ESPERADO**	**60% - 100%**

HABILIDADES TÉCNICAS

MOTORAS		COGNITIVAS		PERCEPTIVAS		MANEJO DE PROGRAMAS	
Destreza de dedos	☑	Atención y concentración	☑	Agudeza Visual	☑	Microsoft Word	☑
Destreza de manos y brazos	☑	Capacidad de análisis	☑	Discriminación de Colores	☑	Microsoft Excel	☑
Coordinación de ojos y mano	☐	Solución de problemas	☑	Discriminación Óptica	☑	Microsoft Power Point	☑
Coordinación Torso - Piernas	☑	Razonamiento matemático	☐	Discriminación Olfativa	☑	Gmail	☑
		Manejo de datos	☑	Discriminación Táctil	☑	Internet	☑
		Aptitud matemática	☐	Capacidad Síntesis	☐		
				Atención Perceptiva	☑		
				Atención Múltiple	☑		
				Concentración en medio distracciones	☐	Otro?	☑

FUNCIONES DEL CARGO

Conocer, apropiar e implementar los Lineamientos Pedagógico y Curriculares para la Educación Inicial en Bogotá, siendo la innovación y la creatividad la herramienta
Implementar Estrategias dentro de las rutinas y actividades pedagógicas, encaminadas al potenciamiento del Desarrollo Integral de las niñas y su cuidado calificado.
Conocer, apropiar e implementar los Lineamientos y Estándares Técnicos de la Educación Inicial con Enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia y el proyecto pedagógico.
Ejercer y garantizar el buen trato a todas las niñas, padres de familia o cuidadores como un principio ético no negociable
Informar a la coordinadora de inmediato hechos que se constituyan en maltrato hacía las niñas.
Participar en forma activa de las reuniones con padres de familia y cuidadores.
Conocer, apropiar y orientar su práctica pedagógica acorde con los lineamientos u orientaciones pedagógicas de la Educación Inicial y las necesidades e intereses de las niñas .
Participar de forma activa en las jornadas de formación permanente de maestras que desarrolla la Subdirección para la Infancia y la Fundación Jorge Otero.
Garantizar que en todas las interacciones y relaciones que establezca directa o indirectamente con las niñas, sean reconocidas y tratadas como sujetos de derechos, con capacidad para pensar, expresar, participar, opinar y de ser tenidas en cuenta como sujetos activos dentro de todo el proceso pedagógico.
Conocer, apropiar e implementar las políticas y lineamientos de inclusión social definidos por la Subdirección para la Infancia.
Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que vulneren, amenacen, den indicios de maltrato físico o psicológico, y/o imposición de sanciones crueles, degradantes o humillantes a las niñas a su cargo.
Realizar las planeaciones y evaluaciones semanales de las experiencias de aprendizaje de acuerdo con los lineamientos de la primera infancia y entregarlos oportunamente a la coordinadora.
Realizar los registros pertinentes de la valoración de desarrollo de cada niña.
Realizar cada 3 meses los informes de las niñas tanto orales como escritos.
Llevar al día la ficha de vinculación y toda la documentación requerida a las niñas.
Cuidar el material e instalaciones de la Institución.
Mantener en reserva la información concerniente a la institución.
Participar de los talleres y campañas que se realizan a partir de los lineamientos y estándares de la SDIS.
Participar en la construcción del Proyecto Pedagógico.
Cuidar del aseo y presentación personal. Portar siempre el uniforme completo y limpio.
Colaborar en la realización de material que se requiera en las diferentes actividades y de todas las actividades que se realizan en la Fundación.
Trabajar en caso necesario con el apoyo del equipo proporcionado por la SDIS.
Mantener en reserva la información concerniente a la institución.
Participar de los talleres y campañas que se realizan a partir de los lineamientos y estándares de la SDIS.
Participar en la construcción del Proyecto Pedagógico.
Cuidar del aseo y presentación personal. Portar siempre el uniforme completo y limpio.
Colaborar en la realización de material que se requiera en las diferentes actividades y de todas las actividades que se realizan en la Fundación.

FUNDACIÓN	CARGO	AREA
Fundación Jorge Otero de Francisco y María Liévano de Otero	Docente Jardín	Social

Trabajar en caso necesario con el apoyo del equipo proporcionado por la SDIS.
Promocionar ambientes enriquecidos en el desarrollo de las experiencias de aprendizaje
Reconocer las características potencialidades, necesidades y procesos de desarrollo de cada niña, para contextualizar las acciones pedagógicas.
Diseñar y hacer uso de espacios enriquecidos para potenciar el desarrollo armónico e integral de las niñas.
Mantener actualizada y registrada la información relacionada con el proceso de desarrollo de las niñas: Observador (mensualmente), , registro de novedades (cada vez que sea necesario).
Participar de forma activa en las jornadas de formación permanente de maestras que desarrolla la Subdirección para la Infancia y la Fundación.
Crear e innovar en todo mementos ambientes enriquecidos para las niña.
Cuidar el material e instalaciones de la Fundación.
Recepción y entrega de las niñas.
Cumplir con el horario de atención a las niñas.
Cuidar de la seguridad de las niñas en todo momento.
Mantener una actitud de valoración y respeto a las niñas y sus familias.
Acompañamiento permanente a las niñas: comidas, siesta baño, experiencias de aprendizaje. La responsabilidad de la niñas es de todas.
Las demás funciones que por naturaleza correspondan a su cargo o que de manera específica le sean señaladas en el perfil del cargo vigente de la Fundación.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES SGSST

- Conocer y tener clara la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas de seguridad e higiene propias de la organización.
- Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la institución.
- Informar las condiciones de riesgo detectadas al jefe inmediato.
- Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente.
- Participar en los comités de Seguridad y Salud en el Trabajo y Convivencia Laboral.
- Participar en las brigadas de emergencias.

PELIGROS ASOCIADOS AL CARGO

FISICO		BIOMECÁNICOS		CONDICIONES DE SEGURIDAD	
Iluminación Deficiente	☐	Posturas prolongadas	☑		
Iluminación en Exceso	☐	Esfuerzo	☐		
Presiones atmosféricas anormales	☐	Movimiento repetitivo	☑	Eléctrico (alta y baja tensión, estática)	☐
Radiaciones Ionizantes (Rayos X, Beta, Alfa y Neutrones)	☐	Manipulación manual de cargas	☐	Locativo (superficies de trabajo irregulares, deslizantes)	☐
Radiaciones No Ionizantes (Radiación UV, Visible, infrarroja, Microondas y Radiofrecuencia)	☑			Tecnológico (explosión, fuga, derrame, incendio)	☑
Ruido	☐			Accidentes de tránsito	☑
Temperaturas Extremas : Calor	☐	**QUIMICO**		Públicos (robos, atracos, asaltos, atentados)	☑
Temperaturas Extremas : Frío	☐	Gases y Vapores	☐	Trabajo en alturas	☐
Vibraciones	☐	Líquidos	☐	Espacios confinados	☐
		Material particulado	☐	Mecánico (elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos)	☑
NATURALES		Polvos orgánicos inorgánicos	☐		
Sismo	☑	Plantas	☐	**PSICOSOCIALES**	
Terremoto	☑	Humos metálicos, no metálicos	☐	Gestión organizacional (estilo de mando, manejo de cambios)	☑
Inundación	☐	**BIOLÓGICO**			☑
Derrumbe	☑			Características de la organización del trabajo (comunicación, tecnología, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor)	
Granizadas	☑	Bacterias	☐		
		Hongos	☐		
		Virus	☑	Características del grupo social de trabajo (relaciones, cohesión, calidad de interacciones, trabajo en equipo)	☑
		Aerosoles sólidos (polvos Orgánicos o inorgánicos, humo metálico o no metálico y fibras)	☐		
				OTROS? _____	

Hago constar que me han informado las Funciones y Responsabilidades del cargo que desempeño, comprometiéndome a cumplirlas. Igualmente, dejo constancia que recibi inducción y fui notificado de los Riesgos inherentes y la rendición de cuentas a mi cargo.

NOTIFICADO:

NOMBRE: MARÍA CRISTINA URRIAGO CHAVARRO

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 17/01/2018

Dirección de Talento Humano	Luisa Montealegre	Comité Gestión Documental
Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) MARIA CRISTINA URRIAGO CHAVARRO identificado(a) con Cedula Ciudadania 52340779, se encuentra AFILIADO en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar por la Empresa 'FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO' NIT 860006705, en calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20190618	VIGENTE

Beneficiarios:

Nombre Beneficiario	Paren.	Identificación	Tipo de Identificación	Fecha de Afiliación	Fecha de Retiro	Estado Afiliación
ORLANDO CABRERA ACHURY	CY	83251868	CC	20200301	No Registrada	Activo

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 27 días del mes de Enero de 2.025

Observaciones:

Con destino a:
FUNDACI??N OTERO LUEVANO

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: Lina Chat Bot CER-AFI 27587857

VIGILADO Supersalud
VIGILADO SuperSubsidio

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

MARIA CRISTINA URRIAGO CHAVARRO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **52.340.779**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 27 de Enero del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co y actualice su Historia Laboral.

Medellín, 27 de Enero de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO, en el centro de trabajo 0000000001 - BOGOTA DC, Clase de riesgo 2, Porcentaje de cotización 1.044%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C52340779	URRIAGO CHAVARRO MARIA CRISTINA	23/01/2018		622431U2	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C526451572502739770

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 27/01/2025 11:02:50 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 186.31.92.194, 192.230.104.2, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA